

**RESOLUCIÓN Nº 562/2005 de DIRECTORIO**  
**ACTA Nº 258/2005** **Fecha: 15/07/2005**

**Visto**

El pedido de Licenciados y Técnicos Universitarios cuyos títulos tienen incumbencias afines a las de los títulos de Ingenieros alcanzados por la Ley 8.815, de registrarse ante este Colegio

**Considerando**

- Que la Provincia de Entre Ríos mediante la sanción de la Ley 8.815, crea una persona de derecho público no estatal, al que "invistió" con el poder de controlar el ejercicio de la profesión de Ingeniero Especialista en cualquiera de sus ramas o especialidades, dentro del ámbito provincial, otorgándole para ello el control y el gobierno de la matrícula, sobre las profesiones que enumera en el Anexo I de la Ley.

- Que el establece el artículo 8 que *"El Ingeniero que solicite su matrícula, deberá observar los siguientes requisitos: a) Poseer título de Ingeniero, según lo establecido en el artículo 2º"*.

- Que a raíz de la evolución de los planes de estudios han egresado de las Altas Casas de Estudios, con incumbencias similares a la de las Ingenierías comprendida en la Ley 8.815 profesionales universitarios con títulos de Licenciados y Técnicos. Profesionales algunos de los cuales han solicitado la registración de sus títulos en este Colegio

- Que la Ley 8.815 en el artículo 18 al fijar los objetivos y atribuciones del Colegio en el inciso D) establece como tales el de *"(...) ejercer la facultad de policía sobre (...) no matriculados en relación al ejercicio profesional o sobre los individuos que realicen tareas que exigen el conocimiento profesional y el título de Ingeniero"*.

- Que por la afinidad de esos títulos con los de las Ingenierías Especialistas, y a fin de facilitar la conclusión de los objetivos y atribuciones del CIEER, incluso ante el pedido de algunos profesionales, es conveniente proceder a la apertura de un "Registro de Títulos Afines" en el que podrán inscribirse todos los Profesionales egresados de las universidades oficiales, o privadas reconocidas por el estado, o extranjeras reconocida por ley de la Nación, cuya incumbencia profesional sea análoga con las de los títulos de Ingenieros comprendidos en la Ley 8.815, siempre que no sea obligatorio su inscripción en otro Colegio.

**POR ELLO**, en uso de sus atribuciones el DIRECTORIO del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos

**Resuelve:**

**Artículo 1:** Crease un Registro de Título Afines, y precédase a la apertura y puesta en vigencia de un Libro a ese efecto.

**Artículo 2:** Establecer que en dicho registro podrán inscribirse todos los Profesionales egresados de las universidades oficiales, o privadas reconocidas por el estado, o extranjeras reconocida por ley de la Nación, cuya incumbencia profesional sea análoga con las de los títulos de Ingenieros comprendidos en la Ley 8.815, siempre que no sea obligatoria su inscripción en otro Colegio.

**Artículo 3:** El profesional que solicite su inclusión dentro del Registro, deberá observar los siguientes requisitos:

- a) Poseer título afín al de Ingeniero, según lo establecido en el artículo 2º.
- b) Acompañar sus documentos de identidad.
- c) Denunciar el domicilio real y constituir uno especial en la Provincia.
- d) Manifiestar bajo juramento no estar afectado por inhabilidades o incapacidades.
- e) No encontrarse afectado por incompatibilidad legal.
- f) Registrar su firma.
- g) Declarar bajo juramento conocer la presente resolución, manifiestar su voluntaria adhesión a las normas que rigen al CIEER.
- H) Cumplimentar los requisitos administrativos que establezcan la ley 8815, los reglamentos y las normas que el Colegio dicte para sus matriculados.

**Artículo 4:** Los inscriptos en el Registro deberán ratificar anualmente su inscripción en la modalidad que se establezca para tal fin el Directorio.

**Artículo 5:** El Libro mencionado en el artículo 1º, contendrá los mismos datos que el libro de matriculados del CIEER. A cada profesional inscripto se le otorgará un número de registro el cual será correlativo, comenzando desde el número RTA 49.001

**Artículo 6:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, el la página web del Colegio y archívese.